



Resolución Ejecutiva Regional

N° 240-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 JUN 2023

02P11

VISTOS:

El Oficio N°1866-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°0210-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, de fecha 09.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre crédito suplementario de mayores ingresos por Saldos de Balance del año fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tacna, por el monto de S/ 5'840,308.00 soles (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), que deben ser incorporados al marco del Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, y cuenta con la Opinión Legal N°808-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 09.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, y mediante Ley N° 31639, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-G.R/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría del Gasto, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 50°, numeral 50.1, punto 3 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal pasado. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad. Corroborado por el inciso iii), numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por RD N° 0023-2022-EF/50.01, que señala, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del DL N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Artículo 21° de la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2023, expresa: en su numeral 21.3 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período."

Que, mediante Informe N°025-2023-GRA-SGCONT/GOB.REG.TACNA de fecha 13.01.2023, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia Regional de Administración, que se ha procedido a determinar el saldo de balance, preliminar, del ejercicio 2022, en base a los datos reflejados en el Estado de Ejecución del Presupuesto de ingresos y Gastos -EP1 del aplicativo SIAF; el saldo de balance se ha desagregado por fuente de financiamiento, y tipo de recurso. En relación al desagregado de S/1'726,930.25 soles, del rubro Recursos Directamente Recaudados, por Unidades Operativas Unidades Orgánicas Generadoras de ingresos, corresponde proporcionar a la Oficina Ejecutiva de Tesorería para efectos de la incorporación como crédito suplementario para el presente ejercicio.

Que mediante Memorandum N°080-2023-GRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23.01.2023, la Gerencia Regional de



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 240 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 JUN 2023

Administración solicita a la Sub Gerencia de Tesorería, a efectuar acciones pertinentes para remitir el desgregado del rubro Recursos Directamente Recaudados, el mismo que deberá remitir de manera directa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con copia del cumplimiento de lo dispuesto por este despacho.



Que, mediante Oficio Nº45-2023-GRA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 30.01.2023, la Sub Gerencia de Tesorería remite a la Sub Gerencia de Contabilidad, el desgregado del rubro Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de poder determinar el saldo el cual refleja en el formato EP1 que son los ingresos menos los devengados

Que, mediante Informe Nº0210-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, de fecha 09.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, Informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, es necesario realizar el trámite de formalización de la incorporación de recursos por Saldo de Balance del año fiscal 2022, para el financiamiento de la transferencias financiera a gobiernos locales, se solicita la aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad, el crédito suplementario de mayores ingresos por Saldos de Balance del año fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tacna, por el monto de S/ 5'840,308.00 soles (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presente año fiscal.

Que, mediante Oficio Nº1866-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, sobre la remisión de propuesta de incorporación de mayores ingresos por saldos de balance del año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, mediante Créditos Suplementarios, a favor de la Sede Central (00931) del Gobierno Regional de Tacna por el monto de S/ 5'840,308.00 soles (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presente año fiscal, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante la Opinión Legal Nº 808-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 09.06.2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable la autorización para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Tacna para el año fiscal 2023, por el monto de S/ 5'840,308.00 soles (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 50º, numeral 50.1, punto 3 del Decreto Legislativo Nº 1440, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, y a lo dispuesto por la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y la Ordenanza Regional Nº 016-2022-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Tacna para el año fiscal 2023, por el importe de S/ 5'840,308.00 soles (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FTE. FTO.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
PARTIDA DE INGRESOS	: 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	
	TOTAL INGRESOS	<u>5,840,308</u>
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	
UNIDAD EJECUTORA	: REGION TACNA - SEDE CENTRAL (000931)	
CATEGORÍA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRESUPUESTARIA		



Resolución Ejecutiva Regional

N° 240 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 JUN 2023

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DE GASTO : 6 GASTO DE CAPITAL
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SUB TOTAL : 5,840,308

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

5,840,308

TOTAL PLIEGO

5,840,308

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a la(s) Ejecutora(s) para que elabore(n) la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

C.c.

GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
OCI

LRTR/JLCC/HJVC